

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

### PRESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO.

#### DECRETOS.

En uso de las facultades de que me hallo investido por la Soberanía de las Cortes Constituyentes.

Vengo en nombrar, bajo mi Presidencia, Ministro de Estado al Diputado Don Juan Alvarez de Lorenzana. Madrid veinticinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve. — El Presidente del Poder Ejecutivo, Francisco Serrano.

En uso de las facultades de que me hallo investido por la Soberanía de las Cortes Constituyentes.

Vengo en nombrar, bajo mi Presidencia, Ministro de Gracia y Justicia al Diputado D. Antonio Romero Ortiz. Madrid veinticinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve. — El Presidente del Poder Ejecutivo, Francisco Serrano.

En uso de las facultades de que me hallo investido por la Soberanía de las Cortes Constituyentes.

Vengo en nombrar, bajo mi Presidencia, Ministro de la Guerra al Diputado D. Juan Prim y Prats, Capitan General de Ejército.

Madrid veinticinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve. — El Presidente del Poder Ejecutivo, Francisco Serrano.

En uso de las facultades de que me hallo investido por la Soberanía de las Cortes Constituyentes.

Vengo en nombrar, bajo mi Presidencia, Ministro de Marina al Diputado Don Juan Bautista Topete, Brigadier de la Armada.

Madrid veinticinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve. — El Presidente del Poder Ejecutivo, Francisco Serrano.

En uso de las facultades de que me hallo investido por la Soberanía de las Cortes Constituyentes.

Vengo en nombrar, bajo mi Presidencia, Ministro de Hacienda al Diputado D. Laureano Figuerola.

Madrid veinticinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve. — El Presidente del Poder Ejecutivo, Francisco Serrano.

En uso de las facultades de que me hallo investido por la Soberanía de las Cortes Constituyentes.

Vengo en nombrar, bajo mi Presidencia, Ministro de la Gobernación al Diputado D. Práxedes Mateo Sagasta.

Madrid veinticinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve. — El Presidente del Poder Ejecutivo, Francisco Serrano.

En uso de las facultades de que me hallo investido por la Soberanía de las Cortes Constituyentes.

Vengo en nombrar, bajo mi Presidencia, Ministro de Fomento al Diputado D. Manuel Ruiz Zorrilla.

Madrid veinticinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve. — El Presidente del Poder Ejecutivo, Francisco Serrano.

En uso de las facultades de que me hallo investido por la Soberanía de las Cortes Constituyentes.

Vengo en nombrar, bajo mi Presidencia, Ministro de Ultramar al Diputado D. Adelardo Lopez de Ayala.

Madrid veinticinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve. — El Presidente del Poder Ejecutivo, Francisco Serrano.

### Gobierno civil de la provincia de Soria.

#### Circular número 30.

La Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías, me dice lo que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado a esta Direccion general, con fecha 29 del mes próximo pasado, la orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado con esta fecha al Director general de Contribuciones lo que sigue:—Ilmo. Sr.—Se ha enterado el Gobierno Provisional del expediente instruido en esta Direccion general, con motivo de oponerse varios Registradores de la propiedad a ingresar directamente en la Tesorería de la provincia respectiva el importe del 5 por 100 á que se hallan sujetos, y el del 35 por 100 que tambien deben ingresar del sobrante de honorarios que resulte cubierta su asignación, asimilada á la de jueces de primera instancia, conforme lo determina el Real decreto de 6 de Diciembre de 1867, pretendiendo satisfacer uno y otro contingente en poder de los Administradores subalternos de Rentas Estancadas de sus respectivos distritos, fundando esta pretension en

la disposicion 5.ª de la Real orden de 24 del mes citado, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, por la que se autoriza á los mencionados Registradores para que satisfagan el 5 y 35 por 100 antes citados en las Administraciones de Hacienda del partido; y Vista la disposicion 2.ª de las que contiene la seccion 3.ª del estado letra A de los presupuestos generales de 1867-68, en que se fijan las obligaciones y derechos de los Registradores de la propiedad. — Considerando que estos funcionarios no pueden ni deben abandonar el servicio importante que les está cometido, sin previa licencia, como así lo previene la Ley hipotecaria. — Considerando que para hacer las entregas en Tesorería del 5 y 35 por 100 los que no residen en capitales de provincia ó de partido administrativo, ó tienen que personarse en dichas poblaciones faltando á aquella obligacion, ó buscar giros en la localidad en que residen, que no siempre será de fácil consecucion, ó bien valerse de segunda persona, que tambien ofrece dificultades sobre los dispendios que estos medios ha de ocasionarles, inconvenientes que todos juntos ó cada uno de por sí vendrian en último término á refluir en perjuicio de la exactitud y oportunidad con que el Tesoro debe realizar sus créditos. — Considerando que, fundada en estas y otras circunstancias análogas y del todo atendibles, se expidió la Real orden de 15 de Julio último, en cuya disposicion 4.ª se autoriza á los mismos Registradores para que ingresen en las subalternas de Estancadas la recaudacion mensual del impuesto de «Traslaciones de dominio», que aquellos realizan inmediatamente de los interesados: El Gobierno provisional, de conformidad con lo propuesto por esa Direccion é informado por las de Contabilidad y de Rentas Estancadas y Loterías, ha tenido á bien resolver:

1.º Que los Registradores de la propiedad, con residencia en las capitales de provincia ó en las poblaciones en que existan Administraciones-depositarias, verifiquen trimestralmente en las Tesorerías ó en las depositarias respectivamente, los ingresos del 5 y 35 por 100 que les correspondan. 2.º Que en los partidos judiciales en que no existan las mencionadas oficinas, entreguen sus contingentes en las subalternas de Rentas Estancadas, tambien trimestralmente, pero verificándolo el dia antes del que estas dependencias tienen marcado para cerrar sus cuentas mensuales. 3.º Que los Administradores subalternos de Estancadas reciban, bajo su responsabilidad, los expresados conceptos les entreguen los Registradores de la propiedad, expidiendo á su favor el oportuno resguardo con el carácter de interino y á canjear por la carta de pago que por este ingreso y previo cargarme de la Administracion de Hacienda, ha de facilitar la Tesorería de provincia á favor del Registrador respectivo, pero consignando en ella la circunstancia de verificarse el pago «por mano del subalterno» que corresponda. 4.º Que los Registradores de la propiedad den aviso oficial á los Administradores de Hacienda en el mismo dia en que verifiquen sus ingresos en poder de los subalternos de Estancadas, expresando la cantidad con separacion de lo que corresponda al 5 y al 35 por 100, para la debida claridad en la contabilidad del impuesto. 5.º Que los mismos Registradores continúen remitiendo á las Administraciones de Hacienda pública, como previene el párrafo 2.º de la base 4.ª aprobada por el art. 3.º de la Ley de 29 de Junio del año último, la nota y relaciones trimestrales á que se refiere tambien la Real orden de 24 de Diciembre próximo pasado, y que aquellas oficinas sean las que liquiden,

censtren y administren el impuesto del 5 por ciento, como así lo dispone el Real decreto de 19 de Julio del mencionado año: 6.º y último; Que estas disposiciones empiecen á regir desde el actual trimestre. Lo que de orden del Gobierno Provisional comunico á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Lo que de orden del Gobierno Provisional, comunicada por el referido señor Ministro, traslado á V. I. para iguales fines.»

Lo que traslado á V. S. para su noticia y con objeto de que por parte de los subalternos de esa provincia tenga la preinserta disposición el mas exacto cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1869.—Servando Ruiz Gomez.

*Lo que se inserta en el presente Boletín oficial para conocimiento del público y demás efectos correspondientes. Soria 26 de Febrero de 1869.—El Gobernador interino, Francisco Perez Rioja.*

Circular núm. 51.

*La Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías, me dice lo siguiente:*

En el sorteo celebrado en este día para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Vicenta Marzo, hija de D. Vicente, Miliciano Nacional de Besucarló, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el «Boletín oficial» y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

*Lo que se publica en el presente Boletín oficial á los efectos correspondientes. Soria 26 de Febrero de 1869.—El Gobernador interino, Francisco Perez Rioja.*

#### INDICE

*de las Leyes, decretos, órdenes, Circulares y demás materias contenidas en los números del Boletín oficial de esta provincia durante el mes de Febrero de 1869.*

Decreto concediendo amnistía por la sublevacion de Puerto-Rico, número 14.

Otro sobre derechos de los peritos, id.

Decretos sobre nombramientos y traslaciones de Magistrados, id.

Relacion nominal de las fincas que son ocupadas por la carretera de Burgos á Soria por San Leonardo, id.

Circular sobre varias subastas de maderas, id.

Manifiesto del Gobierno Provisional á la Nación, núm. 15.

Decreto sobre los dueños de oficios enagenados de la fé pública, id.

Circular sobre subasta de maderas, id.

Otra, sobre visita de escuelas, id.

Sobre documentos despachados en el Registro de la Propiedad y que están sin recoger, id.

Decreto sobre incautación de todos los archivos, bibliotecas, gabinetes y demás colecciones que estén hoy á cargo de las catedrales, cabildos, monasterios ú órdenes militares, núm. 16.

Otro estableciendo una escuela de agricultura, id.

Otro sobre construcción de una corbeta blindada en cada uno de los arsenales de la Península, id.

Circular sobre premio adjudicado á doña María Portillo, id.

Otra sobre enagenacion de granos de las paneras del Estado, id.

Decreto concediendo una pensión de 1500 escudos á la viuda de D. Isidoro Gutierrez de Castro, núm. 17.

Orden dando de baja en el ejército al Capitan D. Vicente Mayans y Mayans, id.

Decretos sobre nombramientos y traslaciones de varios Magistrados, id.

Vacantes de varios estancos, id.

Decreto sobre acuñacion de monedas, núm. 18.

Otro id. admitiendo la dimision al Subsecretario de Hacienda D. Gabriel Rodriguez, y nombrando á D. Juan Garcia Torres, id.

Otro id. mandando sean válidos todos los estudios probados en los establecimientos públicos de enseñanza de Portugal, id.

Circular sobre robo de la fábrica de harinas de Fuencemillan, idem.

Otra sobre la cría caballar, id.

Orden dando de baja en el ejército al Teniente D. Pedro Caro y Ganuncio, número 19.

Relacion nominal de los dueños de las fincas que en el término de Herreros y Abejár han de ocuparse por la carretera de segundo orden de Burgos á Soria por San Leonardo, id. Boletín extraordinario.—Discurso leído por el Presidente del Gobierno Provisional en el acto solemne de abrirse las Cortes Constituyentes el dia 11 de Febrero de 1869, id.

Discurso leído por el Presidente del Gobierno Provisional, número 20.

Circular sobre el discurso del Gobierno Provisional en el acto de abrirse las Cortes, id.

Otra id. sobre los que deseen formar parte para ir á la Isla de Cuba, id.

Relacion nominal de los dueños de las fincas que en el término de Abejár son ocupadas por la carretera de segundo orden de Burgos á Soria por San Leonardo, id.

Circulares sobre haber desaparecido de San Esteban de Gormáz Ecequiel Aguilar, y del pueblo de Pedrajas Petra Bar-nuevo, núm. 21.

Circular sobre pago de haberes á los maestros, id.

Otra id. sobre ganadería y servidumbres pecuarias, id.

Otra id. sobre contribuciones, id.

Relacion nominal de las fincas que en el término de Abejár son ocupadas por la carretera de segundo orden de Burgos á Soria por San Leonardo, id.

Circular sobre premio adjudicado á doña Gertrudis Bazañez, número 22.

Otra id. sobre gastos carcelarios, idem.

Otra id. sobre nombramientos de recaudadores de contribuciones, id.

Relacion de los sugetos que han sido destinados á la segunda reserva, id.

Sobre robo de varios efectos de la Iglesia de Grábalos, id.

Circular sobre el impuesto personal, núm. 23.

Subasta de 50.000 metros de lona para gergones, id.

Arrendamiento de fincas del Estado, id.

Orden sobre abono de haberes á la Guardia rural, núm. 24.

Vacante de Regente de la Escuela Normal de Soria, id.

Sobre suministros de especies, id. Arrendamiento de fincas del Estado id.

Orden mandando abonar sus haberes hasta fin del mes de Octubre último á los Jefes, Oficiales y clases de la Guardia rural, núm. 24.

Circular de la Direccion general de Contribuciones sobre que los concesionarios de honores de empleos de las carreras civiles satisfagan los derechos en el término de un mes, id.

Sobre remision de suministros, idem.

Circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion sobre quedar constituidas las Cortes, número 25.

Otra id. del Excmo. Sr. General Serrano, aprobando la proposicion de voto de gracias y demás que cita, id.

Otra sobre licencias de uso de armas, id.

Sobre espendicion y recaudacion de documentos de Vigilancia, idem.

#### Anuncios oficiales.

*Ayuntamiento constitucional de Villasayas.*

Por dimision fundada en los muchos negocios particulares que tiene que arreglar y resolver don Matías Belmar, que las desempeñaba, se hallan vacantes las plazas de Médico y Cirujano de Villasayas y su partido.

La primera la componen con la matriz los pueblos de Ontalvilla de Almazán, Jodra de Cardos, Pinilla del Olmo, Fuentegelmes y Lodares del Monte; y la segunda la misma matriz Fuentegelmes y Pinilla, siendo probable que entre tambien en esta el pueblo de Lodares. El mas distante de ellos está á hora y media de buen camino.

La dotacion que se dará por cada una será aquella en que los agraciados convengan con el partido, que ha de ser en especie, cobrada en las eras al tiempo de la recoleccion.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía popular en el término de 30 dias, pasados los cuales se proveerán las vacantes. Villasayas 22 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Manuel Martinez.

**Seccion de Propiedades y Derechos del Estado.**

(Conclusion.)

En el dia 7 de Marzo próximo y hora de 11 de su mañana à la una de la tarde, tendrá lugar el arrendamiento en pública subasta por tiempo de 4 años de las fincas de mayor y menor cuantía que à continuacion se espresan, bajo las condiciones generales de la circular inserta en el Boletín oficial núm. 10, de 9 de Junio de 1856, y particulares de cada arriendo reproducidas en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate. Este será doble y simultáneo para las primeras en esta Capital, ante los Sres. Gobernador de la provincia, Administrador de Hacienda pública y Escribano de Hacienda, y en el pueblo donde radiquen las fincas ante el Sr. Alcalde, Regidor Sindico y Secretario de Ayuntamiento, y para las segundas se verificara este en el pueblo donde radiquen y ante los funcionarios espresados; todo en sujecion à las prevenciones de la Instrucción de 16 de Junio de 1833 y Real orden de 14 de Setiembre de 1867.

Número del cargo	Pueblos en que radican las fincas.	Su procedencia.	Cabida, calidad y denominacion de las fincas.	Arrendatarios desahuciados.	Rentas en metálico. Esc. Mils.
<b>Partido del Burgo. — Mayor cuantía.</b>					
445	Osma.	Iglesia.	Varias tierras.	D. Sebastian de la Iglesia.	25 139
601	id.	Memoria de D. Rodrigo.	Una casa taberna.	El Ayuntamiento.	8 400
462	Pedro.	Curato.	Varias tierras.	Francisco Montejo.	5 779
518	Quintanas R. de Abajo.	Curato de Ribero.	3 yugadas de id. en 13 fincas.	Narciso Poza.	39 100
519	id.	Nra. Sra. de mil Carros.	7 fincas de 10 fanegas de sembradura.	Manuel Moraga.	27 500
520	id.	Iglesia.	21 id. de 12 id. y 20 fanegas de sembradura.	Félix del Curay.	27 500
521	id.	Cabildo.	20 fanegas de sembradura.	Bruno Fresno.	47 100
522	id.	Curato de Quintanas R. de Arriba.	10 fincas de 7 fanegas.	Isidro Perez.	16 100
533	id. id. de Arriba.	id. de Morcuera.	Varias tierras.	Santiago Rubio.	2 900
572	San Asenjo.	Iglesia.	id.	Santiago Carazo.	4 000
582	San Esteban.	Animas de Soto.	8 tierras.	Pablo Manchado.	10 050
586	id.	Racioneros.	8 fanegas de sembradura.	Fernando Serrano.	25 100
589	id.	Curato de Zayas de Torre.	Varias tierras de 12 fanegas.	El mismo.	8 100
391	id.	Fabrica del Vivero.	id id. de 8 fanegas.	José Garcia.	25 200
594	id.	Catedral de Osma.	2 fanegas de sembradura.	Alejandro Maidagan.	17 200
595	id.	Religiosas.	64 y media fanegas de id.	Ecequiel Muñoz.	45 800
596	id.	id. de Aranda.	Varias tierras.	Alejandro Maidagan.	40 800
597	id.	Animas de Soto.	4 fanegas de sembradura.	Baltasar Carretero.	20 100
599	id.	Mitra de Usma.	Varias tierras.	José Maria Hernandez.	11 400
600	id.	Fabrica de la Iglesia.	id.	Simon Molinero.	20 400
618	id.	Compañia mayor de Coruña.	Una Viña.	Alejandro Maidagan.	34 100
616	Soto de San Esteban.	Curato de San Miguel.	Una tierra de 3 fanegas.	Vicente Martinez.	1 000
684	Valdegrulla.	Santa Cristina.	Un prado de una fanega.	Mateo Ergueta.	9 700
696	Nalvenedizo.	Animas de Castro.	Varias tierras.	Andrés Garcia.	2 700
732	Villalvaro.	Capellanes.	Varias tierras.	Jacinto Romero.	3 000
<b>Partido de Medinaceli. — Mayor cuantía.</b>					
282	Torrevente.	Curato.	27 tierras 3 huertos y 3 prados.	Rufino Garcia.	60 100
845	Utrilla.	Capellania de Animas de Yelo.	Varias tierras.	Juan Perez.	51 200
<b>Menor cuantía.</b>					
208	Medinaceli.	Cabildo.	Varias fincas.	Doña Maria Romera.	16 000
212	id.	id.	id.	D. Romualdo Gil.	4 800
224	id.	Cofradia de San Anton.	Una tierra.	Gregorio Moya.	3 200
243	Radona.	Iglesia de S. Pedro de Almazan.	5 de 3 fanegas 6 celemines y una casa.	Juan Blanco.	6 500
276	Salinas.	Cofradia de San Antoh.	Varias tierras.	Ignacio Utrilla.	11 500
283	Torrevente.	Animas de Alaló.	id.	Esteban Muñoz.	11 300
288	id.	Iglesia de Sauquillo.	Una tierra de una fanega 6 celemines.	El mismo.	5 200
297	Ventosa del Ducado.	Capellanes de Sigüenza.	10 id.	Buenaventura Archil.	4 300
765	Judes.	Capellania de Animas.	id.	El Concejo.	11 700
794	Montuenga.	Id. de Castillo.	id.	Ambrosio Oncin.	9 400
<b>Partido de Soria. — Mayor cuantía.</b>					
19	Aldealices.	Claras de Soria.	90 yugadas de tierra.	José Castillo.	55 000
67	Candilichera.	Curato de Tozalmore.	Varias tierras.	Agustín Llorente.	51 200
108	Caravantes.	Nuestra Sra. de la Mata.	id. y seis comenas.	Pedro Caballero.	74 000
384	Cortos.	Capil. de Gregorio Fernandez.	Varias tierras.	Domingo Sanz y compañeros.	150 000
239	Nieva.	Claras de Soria.	Una heredad, casa, choza y huerta.	Pedro Laseca.	63 000
263	Portelrubio.	Colegial de Soria.	87 yugadas de tierra y casa.	Marcos Diez.	120 000
8 radich	Peroniel.	Capil. de M. Fernz. de Vera.	Una heredad.	Francisco Cabeza.	56 000
438	Ventosa.	Concepcion de Soria.	Tierras.	Cipriano del Rio.	70 000
<b>Menor cuantía.</b>					
11	Alconaba.	Concepcion de Soria.	50 yugadas de tierra y una casa.	Silverio Asencio.	23 200
30	Arancon.	Claras de Soria.	18 yugadas de tierra.	Julian Martinez.	28 000
35	id.	Colegial de id.	Varias tierras y casa.	El mismo.	10 600
40	Aylloncillos.	Curato de la Mayor de Soria.	Una heredad.	José Martinez.	15 000
42	Abion.	Iglesia del pueblo.	Varias tierras.	Dionisio Gomez.	10 000
50	Arguijo.	Claras de Soria.	65 yugadas de tierra.	Matias Vadillo.	6 000
52	Almarza.	Curato.	6 pedazos de id.	Lino Garcia.	20 000
69	Candilichera.	Id. de Villaseca.	Varias tierras.	Eugenio Llorente.	12 200
71	id.	Cont. de S. Agustín de Soria.	id.	Vicente Llorente.	3 600
73	id.	Claras de id.	id y casa.	Braunio Rebollar.	28 200
75	id.	Colegial de id.	Varias tierras.	Juan Antonio Asensio.	42 000
76	id.	id.	id.	Eustaquio Llorente.	41 300
79	id.	id.	id.	Félix Delgado.	39 400
92	Cabrejas del Campo.	Concepcion de Soria.	Tierras y casa.	Felipe Llorente.	35 600
96	Covaleda.	Curato.	Seis prados.	Faustino Rioja.	40 100
97	id.	Iglesia.	14 id. y un herrenal.	Vicente Rioja.	30 000

98	Covaleda.	Fabrica.	4 yugadas.	D. Vicente Rioja.	3	500
99	id.	Cofradia de la Asuncion.	Varias tierras.	Domingo Rioja.	2	"
100	id.	Ermita de Ntra. Sra. del Campo	id. id.	El mismo.	3	"
101	id.	Id. de San Sebastian.	Un Prado.	El mismo.	5	"
106	Carazuelo.	Iglesia.	Varias tierras.	Benito Lázaro.	9	250
118	Cidones.	Santo Cristo Buena muerte	id. id.	Rufo de Vera.	8	200
119	id.	Iglesia.	Un prado.	Santiago Santa Maria.	9	300
3 adien. 1	Cortos.	Veracruz.	Dos Tierras.	Domingo Sanz.	1	"
127	Cubo de la Solana.	id.	4 yugadas de tierra.	Agustin Gil.	16	100
128	id.	Animas.	Dos huertas y una casa.	José Caballero.	5	350
130	Cubo de Hogueras.	Curato.	22 yugadas de tierra.	Cristóbal Ciria.	29	600
137	Cihuela.	Iglesia.	Tres y media fanegas.	Juan Ortega.	22	"
139	id.	Virjen del Rosario.	Una huerta.	Antonio Gomez.	5	400
142	Deza.	Curato.	Un huerto.	Pedro Gomez Carramiñana.	9	"
143	id.	id.	Uno id.	Bernardo Gomez.	2	200
165	Estepa de San Juan.	Iglesia.	70 yugadas de tierra.	Manuel Ruiz.	31	200
203	Golmayo.	Animas de Soria.	Un prado.	Maximino Garcia.	14	"
205	Ituero.	Iglesia.	Una heredad de tres yugadas.	Leonardo Carramiñana.	3	800
206	id.	Animas de Rabanera.	Varias tierras.	Fermin Andrés.	19	100
209	Izana.	Virjen del Rosario.	10 yugadas de tierra.	Vicente Gonzalez.	8	"
211	Ledesma.	Claros de Soria.	Varias tierras.	Blás Gómara.	40	"
213	Lubia.	Iglesia.	id. id.	Fermin Recio.	20	"
222	Marialay.	Curato de Varnuevo.	24 yugadas de tierra.	Francisco Bargas.	12	200
223	id.	Colegial de Soria.	60 id. y casa.	Francisco Ciria.	43	600
224	id.	Abades de id.	30 yugadas de tierra.	Florentino Gallardo.	13	300
248	Navalcaballo.	Claros de id.	Un solar de taina.	Valerio Ayllon.	"	900
246	Nomparedes.	Curato de Seron.	4 yugadas de tierra y un huerto.	Agustin Romero.	2	700
252	Ojuel.	Claros de Soria.	Varias tierras.	Romualdo Estepa.	10	"
256	Ontalvilla.	Curato de la Mayor de id.	14 yugadas de tierra.	Ceferino Tejero.	4	500
264	Portillo.	id.	17 id. id.	Maximo Garcés.	6	400
266	Póveda.	Iglesia de Arguijo.	Un herrenal.	Domingo Ceña.	36	400
270	Pedrajas.	Curato.	Tres prados.	Joaquín García.	6	700
278	Peroniel.	Animas de Soria.	Varias tierras.	Ciriaco Garcés.	25	300
285	Quintana Redonda.	Curato.	9 yugadas de tierra.	Anastasio Moreno.	24	"
292	Renieblas.	Id. de Varnuevo de Soria.	24 id. id., un prado y un huerto.	Florencio Garcia.	28	800
293	id.	Id. de la Mayor de id.	24 id. id., medio id. y medio id.	Isidro Garcia y compañero	38	400
295	id.	Colegial de id.	21 pedazos de tierra y dos prados.	Higinio Hernandez.	35	"
299	Reznos.	Claros de id.	Varias tierras.	Santos Garcia.	1	500
300	id.	Iglesia de Quinonera.	Dos yugadas de tierra.	Ramon Gomez.	31	"
313	Rebollar.	Iglesia.	18 yugadas de tierra.	Manuel Bravo.	44	"
317	Rabanera del Campo.	Curato.	Varias tierras.	Marcos las Heras.	18	600
319	id.	Iglesia.	id. id. y huerto.	Gregorio Sanz.	24	200
320	id.	Claros de Soria.	Varias tierras.	Juan Garcia.	6	"
321	id.	Coro del Espino de id.	id. id.	Damaso Sanz.	2	350
363	Sotillo del Rincon.	Curato.	Dos yugadas y media de tierra.	Manuel Alvarez.	9	300
364	id.	Iglesia.	Una id. de labor y media de prado.	Juan Garcia.	35	400
384	Tordesalas.	Animas.	30 id. de tierra, un huerto y un corral.	Cándido Sanz.	20	"
385	id.	Curato de Noviercas	4 id. de id.	El mismo.	42	600
387	Tardesillas.	Claros de Soria.	110 yugadas, tres prados y dos casas.	Julian Tejero.	30	400
402	Tozalmoro.	id.	Varias tierras.	Francisco Romero.	12	"
403	Toledillo.	Virjen del Rosario.	Un prado.	Justo Martinez.	8	800
404	id.	Curato.	Uno id. y tierras.	El mismo.	9	"
408	Tejado.	Id. de Candilichera.	Varias tierras.	Pedro Gimero.	4	"
411	Villabuena.	Iglesia de San Mames.	Tres yugadas de tierra y un prado.	Venancio Gonzalez.	41	700
413	Villaverde.	Curato.	23 heredades y prados.	Ramon Rodrigo.	17	800
422	Vilviestre.	id.	Varias tierras.	Domingo Garcia.	1	200
423	id.	Veracruz.	Una heredad.	Bortolomé Palacios.	6	700
430	Velilla de la Sierra.	Concepcion de Soria.	Una casa.	Pío Gil.	16	800
"	Zamajon.	Claros de id.	Varias tierras y casa.	Julian Caballero.	"	"

**Previsiones á los Sres. Alcaldes para regularizar la marcha de los expedientes de arriendo y evitar las dilaciones que su defectuosa formacion pudiera ocasionar:**

1.<sup>a</sup> Tan luego como reciban las proposiciones presentadas en el mismo. las proposiciones presentadas en el mismo. condiciones, deberán esponder á es ligencias espresadas, será castigada con la multa que el Sr. Gober-

los pliegos de condiciones, fijará en el mismo. ta Administracion cuantas dudas nador tenga á bien imponer, que

por lo menos con tres dias de anticipacion al remate, por cada finca ó arriendo, un anuncio en 4.<sup>a</sup> Dicha acta con los cuatros anuncios diligenciados se unirá al pliego de condiciones, acompañando una relacion de las fincas que constituyen el arriendo, y todo deberá obrar en esta Administracion á los tres dias de celebrada la subasta. que crean convenientes respecto á las fincas arrendables radicantes en su distrito, con objeto de evitar antes de la subasta las dificultades que pudieran oponerse á la marcha regular de este servicio. deberán satisfacer por mitad el Alcalde y Secretario.

2.<sup>a</sup> El dia designado para la subasta, se abrirá ésta á las once en punto de la mañana y se prolongará hasta la una, admitiendo en las dos horas cuantas proposiciones se presenten que cubran el tipo señalado. Si el Alcalde que ha de presidir aquella fuere arrendatario ó participe en cualquiera de los arriendos que se trata de renovar, delegará sus facultades en el segundo Alcalde, y así sucesivamente en casos semejantes, á fin de evitar la invalidacion del remate.

3.<sup>a</sup> Dada la una, se cerrará el acto en el mejor postor, levantando una acta por cada finca ó arriendo, donde consten todas las condiciones, deberán esponder á es ta Administracion cuantas dudas se les ocurran y las observaciones que crean convenientes respecto á las fincas arrendables radicantes en su distrito, con objeto de evitar antes de la subasta las dificultades que pudieran oponerse á la marcha regular de este servicio. Soria 17 de Febrero de 1869. = Antonio Garcia Tornel.

4.<sup>a</sup> Dicha acta con los cuatros anuncios diligenciados se unirá al pliego de condiciones, acompañando una relacion de las fincas que constituyen el arriendo, y todo deberá obrar en esta Administracion á los tres dias de celebrada la subasta.

5.<sup>a</sup> Si el Alcalde que ha de presidir aquella fuere arrendatario ó participe en cualquiera de los arriendos que se trata de renovar, delegará sus facultades en el segundo Alcalde, y así sucesivamente en casos semejantes, á fin de evitar la invalidacion del remate.

6.<sup>a</sup> Recibidos los pliegos de Cualesquiera omision de las diligencias espresadas, será castigada con la multa que el Sr. Gobernador tenga á bien imponer, que deberán satisfacer por mitad el Alcalde y Secretario.

7.<sup>a</sup> Respecto de la toma de posesion de las fincas urbanas, como quiera que los pliegos de condiciones no manifiestan nada respecto del particular, deberá entenderse ésta desde el dia en que el Administrador subalterno del partido á que corresponda notifique á los nuevos colonos la aprobacion del contrato.

8.<sup>a</sup> Se necesita una nodriza de buenas condiciones para criar una niña en casa de D. José Ayuso, Comandante retirado en la villa de Bellanga de Duero.

9.<sup>a</sup> Se necesita una nodriza de buenas condiciones para criar: en la Imprenta del Boletin oficial darán razon.

SORIA:—Imp. de D. Benito P. Guerra.